

**Educación Cooperativa: una mirada crítica.
Análisis de las responsabilidades del Estado,
del movimiento cooperativo y de la comunidad en general**

Daiana Giselle Rastelli

Estudiante de Técnico en Cooperativas
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Argentina
daigisellerastelli@gmail.com

Resumen

En el presente trabajo se realizará un breve análisis de la temática de Educación Cooperativa.

En el mismo, se tratarán políticas y decisiones que se han tomado o no desde los tres ámbitos principales con los que se relaciona dicho tema, el estado, el movimiento cooperativo y la comunidad en general. En los tres casos se hará una breve introducción de las medidas tomadas y un análisis del seguimiento que se les ha dado y los resultados obtenidos. También se dará una mirada crítica y se analizarán las posibles medidas correctivas a tomar.

El objetivo principal se basa en abrir un espacio de análisis con respecto a la situación actual de la Educación Cooperativa en la Argentina.

Desde el punto de vista del Estado, se analizará la responsabilidad que le cabe en cuanto a las diferentes Leyes Generales de Educación que se han dado a lo largo del tiempo.

Como mencionaremos en el trabajo, existen leyes que declaran de interés nacional la educación cooperativa y la enseñanza de los principios y valores cooperativos, y aquellas orientadas a los procesos de enseñanza, aprendizaje y la capacitación docente correspondiente. Otras también incluyen la promoción del cooperativismo y mutualismo escolar.

Ahora bien, las leyes están, pero las mismas ¿Se aplican? ¿Cómo podemos lograr que realmente se apliquen? ¿Qué responsabilidad le cabe al estado? ¿De qué forma podemos intervenir para que el Estado cumpla las leyes?

Desde el punto de vista del movimiento cooperativo, el análisis se basará primeramente en los valores a los que referimos cuando hablamos de Educación Cooperativa. Se hará una mirada crítica basándose desde las cooperativas de base, hasta las entidades de grado superior, comisiones e institutos. El objetivo específico de este punto de vista se trata

básicamente de hacer un paso por las responsabilidades que le competen a cada sector de la organización vertical del movimiento cooperativo.

Pero no solo a las responsabilidades, sino también al compromiso y la preocupación que como movimiento cooperativo debemos tener y manifestar con respecto a un tema tan trivial como lo es la educación cooperativa, que es el cimiento de todo nuestro movimiento y la herramienta para mantener informados y atentos a todos aquellos que formen o quieran formar parte de este.

Mención aparte merece la importancia en la comunidad en general, lo cual analizaremos como tercer punto de vista. En este sentido nos encontramos con mucha desinformación acerca del cooperativismo y de la educación cooperativa. Se planteará entonces, la responsabilidad que le concierne a la comunidad en general como parte o no del movimiento cooperativo, sean o no asociados a éstas, estén o no involucrados.

En rasgos generales todos presentamos un vínculo, pequeño o grande, más o menos intenso, con el cooperativismo. Muchos de sus valores son bases fundamentales de cualquier sociedad y/o comunidad.

Según los datos obtenidos por el INAES en el censo del año 2008, 4,3 personas de cada 10, están asociadas a alguna cooperativa en Argentina.

Lamentablemente la desinformación y el desprestigio que han sufrido las mismas a lo largo de los últimos años son el motivo por el cual muchas personas se presentan reacias a éstas.

Se tratará, entonces, de establecer pautas o formas de acercar el vínculo de la comunidad en general con las cooperativas; iremos más allá del análisis, para dar respuesta a ésta problemática y poder generar una relación amena entre el movimiento cooperativo y las integrantes de la comunidad.

Cabe destacar también que desde el punto de vista del Estado, no solo las leyes y su cumplimiento son las que se considerarán importantes. Sino también el rol y la oferta que puedan propiciar las universidades estatales. En cuanto a esto, nos encontraremos también con una mirada crítica, y la esperanza de que nuestras demandas sean escuchadas.

Como estudiante creo y confío en la educación, y es por eso que pongo a la educación en el centro y foco de discusión, debate y crítica.

Hoy se lleva a cabo esta cumbre en un marco histórico particular, el centenario de la Reforma Universitaria, por lo que creo pertinente recordar la siguiente oración del manifiesto liminar, la cual creo que representan de forma pertinente, aún a 100 años del mismo, la intención, las ganas y el interés de la juventud en la educación, y la importancia y responsabilidad que tenemos como jóvenes, de exteriorizar el pensamiento y luchar por nuestras convicciones y la mejora de la calidad educacional.

Es por esto que como joven estudiante abro este espacio de crítica y debate educacional, y en especial sobre la importancia de la educación cooperativa.

“Los dolores que nos quedan, son las libertades que nos faltan”.
Manifiesto Liminar de la FUC (1918)

La educación cooperativa es una deuda más, una libertad que nos falta. Una deuda que queda en la conciencia de todos, y es nuestra responsabilidad saldarla.

Desde 1964 en adelante, ni las leyes de educación, ni los diferentes decretos, como tampoco el movimiento universitario, el movimiento cooperativo y/o la comunidad en general, han dado respuesta o seguimiento a dicho tema. Como así tampoco han exigido su cumplimiento.

Es necesario tomar conciencia al respecto, y asignarle la importancia que este tema merece.

La educación cooperativa, no presenta beneficios solo para el movimiento cooperativo, sino para toda la comunidad en general. Ésta contribuye a eliminar el individualismo, el comunismo, la especulación y demás desviaciones sociales.

La práctica permanente del esfuerzo propio y la ayuda mutua, la solidaridad, el trabajo honrado, la autogestión económica, el control democrático, generan una sociedad mental y moralmente más sana.

Es por esto, y más, que debemos saldar esta deuda. Para nosotros y para los que vendrán. Para contribuir así a mejorar nuestra sociedad, desde el rol que nos corresponda.

El análisis que se planteará en este artículo es de carácter crítico, con la mirada de una estudiante de la carrera de Técnico en Cooperativas, con la intención de generar un interés, prender las alarmas y tomar conciencia de un tema central de la economía social, de las políticas de estado, y del movimiento cooperativo en general, la educación.

Palabras clave: Educación – Estado – Responsabilidad

Hipótesis o planteo del problema:

¿Cuáles han sido los avances en materia de educación cooperativa? ¿Fueron estos realmente aplicados? ¿Qué se hace hoy para corregir los cursos de acción? ¿Cuál es la importancia de dicho tema?

Objetivos:

- Poner en foco la importancia de la educación cooperativa.
- Analizar los avances y situación actual de dicho tema.
- Detectar los puntos concernientes y responsabilidades de cada dimensión y/o actor.

- Incentivar a seguir exigiendo el cumplimiento de las leyes, generando un compromiso de acción conjunta del movimiento cooperativo y poder, así, ganar mayor terreno en el ámbito de la educación cooperativa y la educación formal.

Metodología

Para la realización de la presente ponencia, se recopiló información de diferentes artículos, leyes y libros, datos históricos y actuales.

Se realiza una reflexión y un análisis que permite abrir un espacio de debate en materia de educación cooperativa, para plantearnos donde estamos y cuál debería ser el rumbo a seguir.

Como alumna y futura técnica, seguiré en la búsqueda de soluciones concretas de aplicación.

Introducción

En la introducción de este artículo, me dedicaré básicamente a hablar sobre la educación cooperativa, para darle así un marco teórico a este análisis, y para que el lector comprenda a que hacemos referencia al hablar de dicho tema.

Muchas son las particularidades que presenta la educación cooperativa, como así también lo son las dudas y confusiones que se presentan al respecto. Es por esta razón que definimos como educación cooperativa a la enseñanza de principios, concepto y valores del cooperativismo.

Hasta acá, se podría decir que estos elementos y conceptos no son más que aquellos definidos por la Declaración de Identidad de la Alianza Cooperativa Internacional en 1995. Pero la educación cooperativa a la que haremos referencia de aquí en adelante, no se trata solo de definiciones, sino de algo que va más allá del marco teórico. Me refiero a la educación cooperativa como herramienta de gestión, como aquello que permite a la sociedad en general, involucrada o no con dicho movimiento, comprender y perfeccionarse en ello.

Muchos han elegido definirla como la tercera dimensión de las cooperativas, siendo las dos primeras, la empresarial y la social. Ahora bien, ¿Es correcto definirla de ese modo? ¿Qué es lo que hace que le demos tanta importancia y magnitud a este tema?

En primer lugar, y a modo de opinión personal, está claro que representa una tercera dimensión. Desde los comienzos del cooperativismo la educación ha sido un pilar fundamental del mismo; incluso los Pioneros de Rochdale le asignaron la importancia merecida a este tema designándola como principio fundamental, inclusive la ya mencionada, Alianza Cooperativa Internacional, más de 100 años después, decidió mantener este principio.

El por qué, está claro. A lo largo del tiempo, sobre todo en Argentina, hemos visto el fracaso de muchas cooperativas, o la confusión de denominar cooperativas a asociaciones que, tal vez, no merecían dicha definición. Es inevitable no relacionar estos hechos con la falta de educación al respecto, así como también con la desinformación y la carencia de capacitación en dicho tema. Muchos de los fracasos se debieron a que quienes se involucraban en la gestión de estas empresas de la economía social, no supieron comprender la importancia y las particularidades de la mismas, derivando esto en que se conviertan en mera asociaciones al estilo de sociedades anónimas, o directamente llevándolas a la desidia, terminando así con la vida de la empresa.

Es por esto que considero a la educación una tercera dimensión, y le asigno la importancia que se merece, porque creo en ella como base fundamental y solución a muchos de los problemas y conflictos del cooperativismo.

Es la educación la que permite formar verdaderos cooperativistas, desarrollarse como tales, y encontrarle sentido a lo que nos ofrece este modelo específico de organización. Un modelo capaz de satisfacer necesidades económicas, sociales y culturales de los individuos; un modelo que representa la democracia y el trabajo en equipo de una sociedad; que permite apreciar al conjunto más allá de las partes que conforman a este. A esto me refiero cuando hablo de educación cooperativa, a un principio que va más allá, que traspasa los límites teóricos, y nos permite considerar su práctica; que nos ayuda a comprender la necesidad de ésta, desarrollando herramientas y actualizándonos constantemente.

Su importancia fundamental se debe a la necesidad de formar personas cooperativistas que desarrollen sus propias inquietudes y conocimientos en la búsqueda constante de una justicia social, de la igualdad de condiciones, la equidad en la distribución, la solidaridad, el sentido democrático, entre otros. Esto, trasciende a las cooperativas en sí, siendo cualidades humanas y/o virtudes capaces de congeniar en cualquier ámbito de la comunidad. Por esto mismo, la importancia de este principio, porque más allá de formar o no parte de una cooperativa, las personas de una sociedad, futuros profesionales de cualquier rama o sector, deben comprender el verdadero significado de estos valores y principios que nos llevan a crecer como sociedad. La educación se convertirá entonces en un medio para desarrollar el espíritu de cooperación.

Muchas veces solemos confundir a la educación cooperativa con el aprendizaje cooperativo. La diferencia se basa, en que el aprendizaje cooperativo es una herramienta por la cual se ponen en práctica valores o principios del cooperativismo. En la definición de Melero y Fernández, "Por aprendizaje cooperativo nos referimos a un amplio y heterogéneo conjunto de métodos de instrucción estructurados, en los que estudiantes trabajan juntos, en grupos o equipos, ayudándose mutuamente en tareas generalmente académicas" (Melero y Fernández, 1995); o en la definición de Johnson & Johnson "El aprendizaje cooperativo es el uso instructivo de grupos pequeños para que los estudiantes trabajen juntos y aprovechen al máximo el aprendizaje propio y entre sí" (Johnson & Johnson, 1991).

Este aprendizaje cooperativo se lleva a cabo mediante diferentes elementos, entre ellos, interdependencia cooperativa, responsabilidad individual y corresponsabilidad, participación igualitaria e interacción simultánea. Varios autores, incluso, han desarrollado propuestas de trabajo cooperativo, para poner en práctica este aprendizaje en grupos escolares de diferentes niveles.

No voy ahondar en este tema, ya que no es la intención de este artículo hacer referencia a éste, sino poder diferenciarlo con la educación cooperativa, y poner el énfasis en ésta última.

El objetivo del aprendizaje cooperativo es que los miembros de un equipo aprendan contenidos básicos escolares, a trabajar en equipo, obteniendo así un mayor resultando, respetando sus diferencias. En cambio, el objetivo de la educación cooperativa es que, además de aprender a trabajar en equipo, se aprendan los conceptos básicos de cooperativas (definición, principio y valores), la importancia de éstos conceptos y se lleven a la práctica para comprenderlo así como una forma no sólo de empresa, sino de vida, una forma de lograr objetivos y vivir en comunidad.

Establecido así, el concepto de educación cooperativa y la diferenciación entre ésta y el aprendizaje cooperativo, pasará a desarrollar mi análisis de la educación cooperativa en tres dimensiones: El Estado, el movimiento cooperativo y la comunidad en general.

Análisis de la Educación Cooperativa

Primera dimensión: el Estado como actor, sus responsabilidades y falencias, en educación cooperativa

A fines del siglo XIX el cooperativismo irrumpió con fuerza en nuestro país y llegó para quedarse, ganando un lugar cada vez más fuerte, y pisando cada vez más firme en la historia Argentina. Las primeras, fundadas en su mayoría por inmigrantes europeos que traían consigo el conocimiento, aunque muchas veces no basto, de diferentes experiencias en sus países. Fue así, como fueron proliferando las cooperativas, aunque no todas correspondían a la noción auténtica de cooperación, hecho que era posibilitado por la carencia de una legislación específica. Inspiradas en la iniciativa popular, se fueron instalando y se las tuvo en consideración para la reforma del Código de Comercio de 1889. El mismo basó y dedicó solo 3 artículos (392,393 y 394) a estas organizaciones, donde no se las reguló con la autonomía suficiente. Fue así, que esta insuficiencia, junto con el desarrollo de las cooperativas motivó que se presenten varios proyectos legislativos en el Congreso de la Nación.

En 1926, la primera Ley General de Cooperativas, la Ley 11.388, la cual constaba de 13 artículos y fue, claramente, más amplia y flexible en lo formal.

Cuarenta y cinco años más tarde, en 1971, se promulga la Ley 19.219, la cual crea el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, dándole facultades de contralor en materia cooperativa a dicho órgano.

En 1973, se dicta la Ley 20.337, ley general y ampliada, en vigencia actualmente, que cubre las carencias de la legislación que la antecede. A modo de crítica, se puede mencionar, que con el correr de los años y el crecimiento del cooperativismo en Argentina, esta ley estima esfuerzos a la hora de reglamentar modelos específicos. Estas falencias se han tratado de resolver con distintas resoluciones dictadas por el órgano de contralor.

Cabe mencionar, también, el esfuerzo del estado en los últimos años, por promover el cooperativismo y la formación de cooperativas mediante distintos planes sociales. Esfuerzos que requieren de un análisis particular, y que fueron motivo de muchas controversias.

Ahora bien, ¿Cuáles fueron los esfuerzos estatales en materia de Educación Cooperativa?

En 1884 la Ley de Educación Común, Ley 1420, hace mención en dos de sus artículos a la educación cooperativa. La primera se da en el Artículo 42 inciso 4, el cual establece que “Corresponde al Consejo Escolar de Distrito [...] Promover por los medios que crea convenientes la fundación de sociedades cooperativas de la educación y la de bibliotecas populares de distrito”. La segunda mención se desarrolla en el Artículo 57, donde establece las atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Educación, citando en su inciso 18 como atribución y deber del mismo [...] “Promover y auxiliar la formación de bibliotecas populares y de maestros, lo mismo que la de asociaciones y publicaciones cooperativas de la educación común”.

Luego, en 1964 la Ley 16583 declara “de alto interés nacional la enseñanza de los principios del cooperativismo” y establece “la inclusión en los planes y programas de los establecimientos educacionales de su dependencia, de la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo”, también declara que se “interesará a los gobiernos de provincias para la implementación en los establecimientos educacionales de sus respectivas jurisdicciones, de la enseñanza del cooperativismo”. Claro está, que para los tiempos que transcurrían, esta ley estableció un gran apoyo para las cooperativas. Pero nos quedamos en el intento, ya que no propone un plan específico de aplicación, ni modelos a seguir, como así tampoco se le da el seguimiento correspondiente para verificar la inclusión de la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo.

De esta forma, tiene en consideración a la Ley 1420/84, pero una vez más, no se desarrollan planes de acción.

Después de esto, se desarrollan y dictaminan diferentes decretos para reafirmar lo pronunciado en la Ley 16583/64. Así, en 1986 el Poder Ejecutivo Nacional dicta el Decreto P.E.N 2176 en el cual establece “En los establecimientos educativos dependientes del ministerio de educación y justicia, en los de carácter privado incorporados a la enseñanza oficial, y en los dependientes de la municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del territorio Nacional de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas Del Atlántico Sur, se impartirá la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo de conformidad con las disposiciones de la Ley 16.583 y la presente reglamentación.” En 2003, llega un nuevo Decreto del Poder

Ejecutivo Nacional, el Decreto PEN 1171/03 el cual dicta que se declare de alto interés la enseñanza teórico-práctica, en los establecimientos privados y públicos, de los principios del cooperativismo y mutualismo; promoción de constitución de cooperativas; participación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Hasta aquí, por más de 20 años, no se ven más que decretos y leyes que vienen a reafirmar lo que otras leyes decían.

En 2006 se dicta una nueva Ley de Educación Federal, la Ley 26206/06. En ésta se le asigna la merecida importancia a la enseñanza teórico-práctica de los principios cooperativos. Así es como en su artículo 90 establece: “El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá, a través del Consejo Federal de Educación, la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley N° 16.583 y sus reglamentaciones. Asimismo, se promoverá el cooperativismo y el mutualismo escolar.”

Pero, ¿Qué tiene de especial esta Ley? La Ley 26206 además de tratar la incorporaciones de los principios y valores del cooperativismo a los procesos de enseñanza y aprendizaje (algo que ya hemos visto en leyes anteriores) también trata la capacitación docente, y en diferentes capítulos y artículos (Capítulo II artículo 20; Capítulo III artículo 27; Capítulo IV artículos 30) propone para cada nivel (inicial, primario y secundario), objetivos específicos a alcanzar, entre los que se encuentran distinguidos valores del cooperativismo, como equidad, responsabilidad, igualdad, ayuda mutua, entre otros.

Pero todo se queda en un mero intento formal. En palabras del Dr. Polino, ex secretario de Acción Cooperativa y un fiel creyente y defensor del cooperativismo y la educación cooperativa,

[...] No ha existido la suficiente voluntad política por parte de las autoridades educativas tanto en el orden nacional, como en la mayoría de las provincias argentinas, para impulsar la educación cooperativa en las aulas, y el cooperativismo escolar, formando a su vez a los docentes, para que estos puedan transmitir a los alumnos, los valores, los principios y la doctrina de la cooperación. (Polino, 2014)

Incluso se observa que algunas provincias no sólo no cumplen con este artículo, sino que ni siquiera mencionan en sus constituciones o leyes provinciales la enseñanza del cooperativismo, otras, hacen mención al respecto, pero tampoco realizan un seguimiento sobre éste tema.

Hasta el momento se ha hablado de los esfuerzos por parte del Estado en materia de reglamentación legal tanto de las cooperativas en general, como en cuanto a la educación. En los que se han mencionado a los tres niveles principales de la educación (inicial, primario y secundario), pero nada hemos mencionado acerca de los niveles superiores, universitarios y/o terciarios de formación profesional o técnica. Esto es lo que se analizará a continuación.

Mucho hablan las leyes acerca de promover la educación cooperativa y el aprendizaje de los valores y principios de éstas, incluso de capacitar a los docentes al respecto, pero poco se ha hecho en los niveles superiores. Es decir, hablamos de capacitar docentes, sin establecer planes de acción durante la formación de éstos. Algo similar ocurre en el sector universitario, donde se pretende formar profesionales capaces de trabajar en equipo, que sean responsables, éticos, solidarios, sin asimilar que son características del cooperativismo.

Con respecto a este tema recientemente, en el año 2017, el Consejo de Universidades dicta los acuerdos plenarios N° 146 y 147 (aprobados luego por Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación N° 3400/17 y 3401/17) en los que se establecen estándares básicos de aplicación en las carreras de Abogacía y Contador Público. Con respecto a esto, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social desarrolla un documento en el año 2018 en el cuál aclara los fundamentos y el contexto en que se dan estos acuerdos universitarios. En el mismo también se desarrolla una propuesta de prácticas profesionales supervisadas. En cuanto a aplicar contenidos en otras carreras que mantengan relación con entidades cooperativas nada es concreto.

Ahora se hablará del ámbito académico público y sus propuestas para quienes pretendemos formarnos dentro del cooperativismo. Las opciones no son para nada vastas. En todo el país, solo 4(cuatro) Universidades Nacionales tienen dentro de su oferta académica la Tecnicatura en Cooperativas o Cooperativismo y Mutualismo, y solo 1(una) ofrece la Licenciatura, esto sin contar claro la oferta en el ámbito privado. Claro está, que esto no basta. El acceso a la educación pública y la relación ínfima del cooperativismo y la educación formal o no formal hace que este sea un dato que llame la atención. La oferta académica de acceso público es pobre, muy pobre de hecho. Este es un gran tema que nos concierne, sobre todo, a quienes creemos en el cooperativismo y decidimos tomar este camino para poder formarnos, y de esta forma poder ejercer plenamente nuestra profesión y así contribuir desde nuestro lugar.

Para el desarrollo de esta ponencia, he leído varios artículos y libros relacionados al tema que aquí compete, uno de ellos es el libro “Universidad y Cooperativismo” publicado en 1985 con varias experiencias, recomendaciones y artículos, mi conclusión luego de leerlo, es que en 33 años, poco ha cambiado, al menos en el ámbito de la educación cooperativa y su acercamiento hacia las instituciones públicas y/o privadas de los distintos niveles de enseñanza. Sin desmerecer, el logro de haber sido formalizado este tema en la Ley Federal de Educación, pero con el sabor amargo de la falta de regulación y control con respecto a este artículo 90, tan mencionado. Tampoco pasar por alto, el reciente logro conseguido con los acuerdos plenarios 146 y 147 del Consejo de Universidades. Pero poco ha cambiado en cuanto a la oferta académica y la aplicación de las leyes de educación.

De todo esto, queda mucho por hacer, pero deberíamos empezar por exigir el cumplimiento de las leyes, para que una vez más no leamos decretos que reafirman leyes que de todas maneras siguen sin cumplirse. También debemos expresarnos acerca de la falta de oferta académica. Si somos cooperativistas creyentes en el sistema de educación pública, y

fervientes defensores de la educación cooperativa, es necesario contar más posibilidades, porque estamos eligiendo ni más ni menos que educarnos, en lo que queremos, deseamos y sobre todo en lo que creemos. Porque de eso se trata elegir este camino de la educación cooperativa, de crear. Creer que es posible plantar semillas de valores cooperativos en cada argentino, para poder así mejorar como sociedad, seguir creciendo como personas, y demostrar que el cooperativismo y sus valores, no son solo otra forma de organización, sino que traspasa esos límites, que es una forma de vida, y que es posible.

Segunda dimensión: el movimiento cooperativo. Hechos, responsabilidades y carencias

Decido utilizar el término movimiento cooperativo, porque lo que analizaremos en esta dimensión es a modo generalizado los logros y/o falencias del movimiento en general.

Sin perder de vista el tema que a este artículo compete, me centraré en los esfuerzos del movimiento cooperativo en cuanto a educación cooperativa. Para esto, haré un repaso de los Congresos Argentinos de la Cooperación y los resultados que surgieron de cada uno en materia de educación.

Los Congresos Argentinos de la Cooperación surgieron a partir de la necesidad de un espacio de estudio y reflexión, y la necesidad de cumplir con diferentes objetivos a medida que el movimiento cooperativo crecía en nuestro País.

El Primer CAC se realizó en octubre de 1919, en la ciudad de Buenos Aires, convocado por el Museo Social Argentino, y fue precedido por una serie de estudios y reuniones preparatorias que se iniciaron un año antes y se focalizaron, en ese entonces, en la necesidad de una Ley que defina, vigile y fiscalice a las cooperativas y favorezca su desarrollo. Este congreso no incluyó formalmente el tema de la educación cooperativa, pero estuvo presente en los debates sobre la naturaleza cooperativa. Pero el simple hecho de haberlo realizado, y aunque no se haya incluido formalmente el tema, fue una acción educativa, ya que en ellos se citaron y debatieron experiencias interesantes y se abrió un espacio de debate, lo que permitió favorecer la práctica del cooperativismo en sí.

El segundo CAC se realizó en noviembre de 1921 en la Provincia de Entre Ríos, también convocado por el Museo Social Argentino. Una vez más, los ejes centrales de este congreso fueron la falta de la legislación, y la necesidad de integración del movimiento cooperativo. También se trataron temas como la falta de publicidad y conocimiento del movimiento en general, y los diferentes tipos de cooperativas, sobre todo en el ámbito agropecuario.

En noviembre de 1936, el mismo ente que en los anteriores convoca a un nuevo CAC, el cual tuvo lugar en la Ciudad de Buenos Aires. La situación era muy diferente. En 1926 se había sancionado la Ley 11388, primer Ley General de Cooperativas, logro indiscutible del movimiento y el estado en materia de cooperativismo. Esto ocasionó que el tercer CAC tome en consideración en su temario central temas como la enseñanza del cooperativismo escolar, la necesidad de aplicación de los principios a los que debe ajustarse cada cooperativa y verificar el cumplimiento de la Ley 11388. Respecto a educación, y siendo concisa, ya que fue

motivo de mucho debate este tema, se manifestó que ésta era una necesidad fundamental y urgía su desarrollo, que los poderes públicos debían fomentar la difusión de los principios e impulsar la enseñanza teórica y técnica de la cooperación en todos los ámbitos formales de la enseñanza. A raíz de esto, aconsejó, entre otras cosas, sugerir a las autoridades educativas del país la organización de cooperativas en los establecimientos de su dependencia, incluir la enseñanza cooperativa en los programas escolares, estimular la creación de cooperativas escolares en forma orgánica. Si este programa hubiese entrado en vigencia y se hubiese cumplido íntegramente, la historia hoy en materia de educación cooperativa, sería otra.

Luego de 47 años, específicamente en agosto de 1983, el Consejo Cooperativo Argentino (órgano de enlace entre CONINAGRO Y COOPERA) convoca al cuarto CAC. En cuanto a educación este congreso trae una novedad dentro de su temario, dimensionar necesidades universitarias, además de educar a los consumidores. Como conclusiones planteó:

- La necesidad de la aplicación de la Ley 16583 de Educación Cooperativa.
- Integrar el comité de educación constituido por COOPERA y CONINAGRO.
- Acentuar la educación cooperativa.
- Realizar jornadas universitarias.
- Interesar a las universidades incorporándola como materia.
- Formación de educadores cooperativos.
- Aplicar la planificación pedagógica y didáctica participativa, entre otras.

Si bien se nota claramente, que muchos de los temas y conclusiones planteados en este congreso son similares a los del anterior, el cuarto congreso expande ampliamente el ámbito de educación, llegando al universitario y la formación de educadores cooperativos.

En 1989, COOPERA y CONINAGRO convocan al quinto CAC. Este congreso se da una situación histórica social y económica algo particular del país. La crisis económica se acrecentaba, los niveles de pobreza subían, la hiperinflación daba sus primeros pasos y el sistema financiero estaba devastado, salíamos de una dictadura militar, y las consecuencias durante el primer gobierno democrático no eran buenas. El eje central de preocupación en este congreso estaba entonces, en la preocupación por la situación económica y social. Los avances en este congreso en materia de educación, fueron similares a los del anterior; promover el cooperativismo y el mutualismo escolar, asegurar el cumplimiento de la Ley 16583, pero a esto se le suma como foco principal la educación de los cooperativistas, intensificar la acción educativa en las cooperativas de segundo y tercer grado así como difundir los conocimientos y el espíritu cooperativo en los asociados y la comunidad en general. Al no cumplirse los planes de educación dispuestos por los anteriores CAC, se amplía el radio de acción, se incluye a los asociados de cooperativas y la comunidad en general. Una vez más si los planes de educación se hubiesen cumplido, la educación cooperativa ya habría llegado a la comunidad de ese entonces, mediante la educación formal.

Se celebra el sexto CAC, recién en 2004, en la que se adhiere a la convocatoria (además de COOPERAR y CONINAGRO) CECOVIRA y federaciones de cooperativas de todo el país. Como objetivo este congreso se plantea, entre otras cosas, lograr mayor participación y compromiso del movimiento cooperativo en los sectores educativos, culturales y en las políticas públicas. Una vez más, las recomendaciones de educación se vuelven repetitivas, aplicar la legislación, fomentar el conocimiento de la doctrina y principios del cooperativismo. Pero en lo que a realizaciones respecta, obtuvo mejores resultados. Este congreso se da con el reciente Decreto PEN 1171/03.

Como consecuencia del CAC 2004 se establece el Artículo 90 de la Ley Federal de Educación (ambos mencionados en la primera dimensión). También el INAES dicta la Resolución 1918/04 el cual hace referencia al control y cumplimiento de la aplicación del Fondo de Educación Cooperativa, dispuesto por la Ley de Cooperativas 20337/73 en el artículo 42.

El séptimo y último Congreso Argentino de la Cooperación tuvo lugar en el año 2012 en la ciudad de Rosario (Santa Fé), auspiciado por COOPERAR, CONINAGRO e INAES en adhesión del “Año Internacional de las Cooperativas” declarado por la ACI. La comisión de Educación del mismo, concluyó:

- La necesidad de aplicar el artículo 90 de la Ley Federal de Educación en todo territorio nacional a partir de establecer con carácter obligatorio la formación de docentes. Proponiendo que el movimiento cooperativo motorice un petitorio para entregar a las autoridades.
- Fortalecer el vínculo con las universidades en términos de formación, investigación y extensión universitaria.
- La necesidad de visibilizar a las escuelas de gestión social promoverlas, y adecuar la normativa a su naturaleza jurídica, entre otras.

También la Comisión de participación, educación e igualdad de oportunidades hizo referencia a la necesidad de institucionalizar la secretaría de educación en las cooperativas y el desarrollo local. Del mismo modo la comisión de juventud y cooperativismo, dentro de sus conclusiones hizo referencia a la promoción del cooperativismo en los distintos niveles educativos, y promover y compartir espacios de formación entre los mismos.

Hago referencia a los Congresos Argentinos de la Cooperación, entendiendo que de estos participaron, o incluso convocaron, confederaciones de alto nivel de asociación, y que ellas engloban a las federaciones, quienes desde su lugar también aportan y desarrollan espacios constantes de debate y capacitación. En cuanto a las cooperativas de base, la mayoría se encuentra asociada a federaciones, y de este modo también pueden acceder a dichos espacios. De todas formas, en esto juega un rol muy importante la publicidad que le den a estos eventos.

Habiendo expresado y sintetizado los CAC, nos queda, otra vez, una sensación de vacío. Al igual que con las leyes de educación, lo cual fueron mérito del movimiento cooperativo y

un importante avance en el sistema de regulación y reglamentación de la educación cooperativa en la Argentina, congreso tras congreso hay preocupaciones que se repiten.

Hoy en día la situación no difiere mucho desde el 2012. El artículo 90 de la Ley Federal de Educación, no sólo no se cumple en el sistema educativo, sino que casi no se conoce.

Hace muy poco tiempo atrás tuvimos, como estudiantes de la Facultad de Ciencias Económica de la Universidad de La Plata, una grata experiencia, brindar una clase específica de cooperativismo y cooperativas en colegios de nivel secundarios. Los estudiantes decidimos enfatizar en los tres puntos de la Declaración de Identidad de la ACI como punto de partida, y como resultado obtuvimos muchas inquietudes que forman parte de la confusión y la falta de educación, confusión de concepto, asombro por la cantidad de modelos de cooperativas que existen y notar que son consumidores de productos producidos por éstas, falta de conocimiento de las cooperativas en sí. Si el artículo 90 de la Ley Federal de Educación se cumpliera, y el cooperativismo fuera una materia específica o se tratara transversalmente en diferentes áreas y materias, los alumnos hubiesen estado al tanto de que muchas prácticas que realizan en la cotidianeidad como actores de una comunidad están ínfimamente relacionadas con los valores del cooperativismo, y podrían comprender así, que no se trata solo de un tipo en particular de organización, sino de un movimiento social, solidario, democrático, capaz de cambiar la visión de muchas cosas y que abre las puertas a un mundo de posibilidades, tanto en el aspecto laboral, como educativo y social.

Tercera dimensión: la comunidad

En Argentina, y según el último censo realizado por el INAES en 2006, se estima que existen alrededor de 12760 cooperativas, con un total de 9392713 asociados. Es decir, de cada 10 personas, 4.3 están asociadas a una cooperativa.

Uno de los objetivos finales del cooperativismo como actor social es transformar la realidad en la que se encuentra inserto. Para lograr esto es necesario promover y difundir por todos los medios posibles el objetivo que se persigue para, de esta formar, lograr crecer y expandir su accionar. Este plan de expansión comprende entre otras cosas, la capacitación y formación tanto teórica como práctica, llegar a cada escuela y poder incorporar el cooperativismo desde el inicio de la formación de las personas.

Entonces ¿Existe una responsabilidad real de la comunidad en tema de educación cooperativa?

En realidad, quien debe generar el interés es el movimiento cooperativo, y quien debe procurar una eficaz educación en todos los ámbitos, incluido el cooperativismo por formar parte de la Ley Federal de Educación, es el Estado.

La responsabilidad de la comunidad se limita a si forman o no parte de una cooperativa, y de ser así los convierte en cooperativistas, por ende, parte del movimiento cooperativo.

En muchos casos, los asociados de una cooperativa, no se comprometen ni se informan en cuanto a los derechos y obligaciones que tienen con la misma. Es así como vemos cada vez menos asistentes en las asambleas de cooperativas de primer grado, o asociados que no contagian el espíritu del cooperativismo, que no logran tener un sentido de pertenencia real. Este es el mayor de los problemas, el sentido de pertenencia. Esto es un ida y vuelta, es como la teoría del huevo y la gallina. Si la cooperativa no logra incentivar a sus asociados, estos se distancian, y si los asociados se distancian, las cooperativas no tienen la retroalimentación necesaria, para ver más allá de la organización que presta un servicio o producto. Se terminan convirtiendo en meras empresas prestadoras, dejando de lado ese afán de transformar la sociedad en general, la comunidad en la que se encuentran insertas.

Es necesario entonces, una verdadera acción conjunta, una verdadera integración del movimiento cooperativo, para atacar el problema de raíz, educando. Y como mencioné al principio de este artículo, no se trata simplemente de una enseñanza teórica, sino de aprender de nuestras experiencias, las ajenas y recorrer un camino de práctica del cooperativismo en todos los sentidos. Vivir el cooperativismo.

Conclusión

A lo largo de este artículo se hizo un repaso de la legislación cooperativa, la legislación de educación formal, los esfuerzos del movimiento cooperativo y la comunidad.

No todo es malo. Se han visto muchos avances a lo largo del tiempo, y son muy significativos, pero en todas las dimensiones se repite un problema central: La falta de control.

Si en primer lugar se hubiesen cumplido las leyes que expresaban un compromiso con la promoción del cooperativismo, no hubiésemos tenido luego, leyes y decretos reafirmando lo que otras ya mencionaban; no hubiésemos tenido congresos en los que las preocupaciones son siempre similares, sino que hubiésemos tenido congresos en los cuales nos dedicaríamos a crear mejoras de los planes ya existentes; no tendríamos problemas como la falta de sentido de pertenencia en los asociados a las cooperativas de base, porque hubiesen estado educados cooperativamente desde sus primeros pasos en la educación formal.

Es necesario construir realmente un fuerte, retomar la lucha con acciones concretas que no se queden en palabras o artículos, tomar las banderas de la educación, y principalmente de la educación cooperativa, y ponerlas en lo más alto. Reclamar al estado el movimiento cooperativo todo, sistemáticamente las veces que haga falta el cumplimiento de la Ley Federal de Educación.

En el resumen de esta ponencia hice referencia a una oración del manifiesto liminar de la Reforma Universitaria la cual citaba: “Los dolores que nos quedan, son las libertades que nos faltan”.

Dejemos el dolor latente y transformémoslo en lucha. Los estudiantes, docentes, asociados, investigadores y todos los que veamos en el cooperativismo una forma de vida, una verdadera transformación social con los valores y principios que nos movilizan.

Seamos libres, seamos actores y participemos incansables de esta lucha.

Referencias bibliográficas

- Althaus, Alfredo A. (1997) "Tratado de Derecho Cooperativo" ; 2da edición Zeus Editora.
- Asociación Latinoamericana de Centros de Educación Cooperativa, Sección Argentina; "Universidad y Cooperativismo" (1985); INTERCOOP – IDELCOOP.
- Caeiro, Dora María; "Un acercamiento al estado de situación del cooperativismo en las escuelas"; Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo de la República Argentina.
- Johnson; D.W y Johnson; R.T (1991) – "Cooperative learning lesson structures". Edina;M.N: Interaction Books.
- Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (2008); "Las cooperativas y mutuales en la República Argentina" – Reempadronamiento Nacional y Censo Económico Sectorial de Cooperativas y Mutuales.
- Melero; M.A y Fernandez, P. (1995) – "El aprendizaje entre iguales".
- Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (2011); "Educación Cooperativa y Mutual como temática Transversal".
- Oberto M, Thania M. (2014) – "El aprendizaje como herramienta para la educación universitaria" ; Revista "Educación en Valores".
- Pliego Prenda, Natalia (2011); "El aprendizaje cooperativo y sus ventajas en la educación intercultural"; Revista Educativa Digital Hekademos.
- Polino, Héctor (2014) ; "Es necesario cumplir el artículo 90 de la Ley de Educación"; <http://www.parlamentario.com/noticia-71498.html>
- Santos Rego, Manuel A.; "El aprendizaje cooperativo en la enseñanza universitaria".

Fuentes documentales

Ley 1420/84

Ley 16583/64

Ley 20337/73

Decreto PEN 2176/86

Decreto PEN 1171/03

Ley 26206/06

Acuerdo Plenario N° 146 – Consejo de Universidades (2017)

Acuerdo Plenario N° 147 – Consejo de Universidades (2017)

Resolución 3400/17 – Ministerio de Educación de la Nación

Resolución 3401/17 – Ministerio de Educación de la Nación

Propuesta Ministerio de Desarrollo Social – Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (de acuerdo a Acuerdo Plenario 146 y 147 del Consejo de Universidades)